

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2024

En la ciudad de Salamanca, siendo las nueve horas del día 19 de enero de 2024, se reúne de forma presencial en la Sala de Comisiones, en Sesión Ordinaria, la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión se constituyó válidamente con la asistencia de los siguientes Diputados integrantes:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| - <u>Presidente :</u> | D ^a . Eva Maria Picado Valverde |
| - <u>Vocales Asistentes:</u> | D. Santiago A. Castañeda Valle |
| | D ^a . Nieves García Mateos |
| | D. Marcos Iglesias Caridad |
| | D. Gerardo Marcos García |
| | D. Roberto José Martín Benito |
| | D. David Mingo Pérez |
| | D. Angel Luis Peralvo Sanchon |
| | D. Juan Carlos Zaballos Martínez |
| | D. Leonardo Bernal García |
| | D. Antonio Cámara López |
| | D ^a . Miryam Tobal Vicente |
| | D ^a . Sara Sánchez Hernández |
| | D. Celestino del Teso Rodríguez |
| - <u>Vocal Ausente:</u> | D. Luis Rodríguez Herrero |
| - <u>Vocal Suplente:</u> | D. Carlos Fernández Chanca |
| - <u>Secretario:</u> | D. José Andrés Porteros Sanchez. |

Se abre la sesión por la Presidente de la Comisión, D^a. Eva Maria Picado Valverde, que procede al tratamiento del asunto objeto del orden del día según consta en la convocatoria, respecto del cual se producen las siguientes intervenciones y acuerdos;

ASUNTOS

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ULTIMA SESION.

Se procede por unanimidad a la aprobación de la misma.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text near the bottom of the page.



COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2024

En la ciudad de Salamanca, siendo las nueve horas del día 19 de enero de 2024, se reúne de forma presencial en la Sala de Comisiones, en Sesión Ordinaria, la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión se constituyó válidamente con la asistencia de los siguientes Diputados integrantes:

- **Presidente :** D^a. Eva Maria Picado Valverde
- **Vocales Asistentes:**
 - D. Santiago A. Castañeda Valle
 - D^a. Nieves García Mateos
 - D. Marcos Iglesias Caridad
 - D. Gerardo Marcos García
 - D. Roberto José Martín Benito
 - D. David Mingo Pérez
 - D. Angel Luis Peralvo Sanchon
 - D. Juan Carlos Zaballos Martínez
 - D. Leonardo Bernal García
 - D. Antonio Cámara López
 - D^a. Miryam Tobal Vicente
 - D^a. Sara Sánchez Hernández
 - D. Celestino del Teso Rodríguez
- **Vocal Ausente:** D. Luis Rodríguez Herrero
- **Vocal Suplente:** D. Carlos Fernández Chanca
- **Secretario:** D. José Andrés Porteros Sanchez.

Se abre la sesión por la Presidente de la Comisión, D^a. Eva Maria Picado Valverde, que procede al tratamiento del asunto objeto del orden del día según consta en la convocatoria, respecto del cual se producen las siguientes intervenciones y acuerdos;

ASUNTOS

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ULTIMA SESION.

Se procede por unanimidad a la aprobación de la misma.

2.- INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL COEFICIENTE K DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Ordenanza de la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de enero de 2018, en aplicación de lo dispuesto en las Haciendas Locales (Real Dto. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), lleva a cabo la regulación del Precio Público por Estancias en Centros Asistenciales de esta Diputación, estableciendo, en su artículo 9, y bajo el epígrafe de “aportación de las personas beneficiarias al coste del servicio” que:

1. Las personas beneficiarias contribuirán al coste del servicio de acuerdo con su capacidad Económica determinada según los artículos anteriores y, con carácter general, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, no pagarán más del 90% del precio público establecido para los servicios en los que se encuentren en situación de alta, ni más del 90% de su capacidad económica.

Si el beneficiario de alguno de los servicios fuera titular de alguna prestación de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, dicha prestación deberá ser destinada a la financiación del coste del servicio adicionalmente a la que le corresponda en función de su capacidad económica, sin que en ningún caso la participación del beneficiario supere el 90% del precio público del servicio en que se encuentre en situación de alta.

2. Se aplicará una reducción en la aportación de los beneficiarios del 50%, en concepto de reserva de plaza, en aquellos días de ausencia del centro por haber sido ingresado en un centro sanitario o por vacaciones voluntarias. La reducción por vacaciones voluntarias dejará de tener efecto cuando se superen los 48 días acumulados en un año, a razón de 4 días por mes completo restante hasta final de año en el caso de nuevos ingresos.

3. La aportación económica mensual de las personas beneficiarias será el resultado de aplicar las fórmulas correspondientes al servicio en el que se esté en situación de alta. El resultado deberá garantizar el cumplimiento de los límites establecidos en el apartado primero del presente artículo, así como las cantidades para gastos personales establecidas en el artículo 8, salvo que se acredite la existencia de rendimientos de capital con la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en cuyo caso se suprimiría la cantidad indicada para gastos personales.

Las fórmulas a aplicar son las siguientes:

a) Servicio de atención residencial para las personas mayores y servicio de atención residencial (residencias y viviendas) más servicio de centro de día en personas con discapacidad:

$$AEM = (475 \times R/I - 75) \times K.$$



b) Servicio de atención residencial (residencias y viviendas) para personas con discapacidad:

$$AEM = (315 \times R/I - 50) \times K.$$

c) Servicio de centro de día (estancias diurnas y centros ocupacionales):

$$AEM = (250 \times R/I - 120) \times K.$$

d) Servicio de estancia nocturna:

$$AEM = (475 \times R/I - 350) \times K.$$

Siendo:

AEM = aportación económica mensual.

R = capacidad económica anual/12.

I = cuantía IPREM mensual correspondiente al mismo ejercicio utilizado para el cálculo de la capacidad económica.

K = coeficiente de revalorización anual.

Para cálculos en los que no se tenga en cuenta el mes completo, la cuantía de la aportación se prorrateará en función del número de días que se encuentra en situación de alta en el mes.

Para el primer ejercicio de aplicación de esta Ordenanza, el coeficiente K es igual a 1,063 **revalorizándose en función del índice general de precios al consumo (IPC) del mes de noviembre anterior, siempre y cuando no sea inferior al porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social, en cuyo caso se aplicará este último.** En los ejercicios siguientes, se revalorizará dicho coeficiente aplicando el mismo criterio. Esta revalorización ha de aprobarse por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial para cada año, sin perjuicio de la previa elaboración del informe técnico económico correspondiente.

Las personas beneficiarias de los servicios del apartado a), cuando no tengan la consideración de estancias temporales, podrán solicitar que la aportación mensual que les corresponda, se produzca en 14 pagos al año, para lo que se anualizará la misma y se dividirá entre los 14 pagos solicitados. Cuando haya que liquidar períodos inferiores a un mes, se realizará con la aportación mensual.

SEGUNDO. – La Ordenanza mencionada determina la revalorización del coeficiente K en función del porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social si fuese superior al I.P.C., resultando que en noviembre de 2023 aquel fue de un 3.8%, frente al 3,2% de I.P.C.



TERCERO. - En aplicación del referido índice porcentual, la variación del parámetro referido (K) arrojaría los siguientes valores corregidos a la baja:

<i>Ejercicio económico de referencia</i>	<i>Coficiente K</i>
2013	1,063
2014	1,065
2015	1,067
2016	1,069
2017	1,076
2018	1,092
2019	1,111
2020	1, 2
2021	1,121
2022	1, 182
2023	1.283
2024	1,331

En consecuencia, a todo lo expuesto y en cumplimiento del ya referido artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Estancias en Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de Salamanca, se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Que en aplicación del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca la comisión proceda al estudio e informe de la actualización referida y previo dictamen se solicite al Pleno Provincial la aprobación de la cuantía actualizada del coeficiente de la variable K para el cálculo de la aportación de residentes al coste del servicio de conformidad con su capacidad económica, el cual queda establecido en el **valor de 1,331**.

SEGUNDO. - Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comisión se da por enterada

3.- INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTANCIAS EN CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

PRIMERO. - Los precios públicos, según la tipología de las plazas de los centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora del precio público por estancias en centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca, según la última actualización aprobada por el Pleno de la Corporación de 31 de enero de 2023 (B.O.P de 15 de febrero de 2023), son los siguientes:

- Plaza de válidos: 36,05 €
- Plaza de asistidos no dependientes: 36,05 €
- Plaza de asistidos dependientes: 50,45 €
- Plaza de asistidos gran dependiente: 57,66 €

SEGUNDO. - Según el artículo 7.4 de la Ordenanza citada "los importes del precio se actualizarán anualmente aplicando el índice general de precios al consumo del mes de noviembre (IPC). Esta actualización se realizará con efectos de 1 de enero de cada año, previo acuerdo plenario de la Corporación Provincial."

TERCERO. - Según la información publicada por el I.N.E., la subida interanual del IPC noviembre 2.023 ha sido del 3.2 %.

Aplicada esta subida a los precios públicos de las estancias residenciales, quedarían actualizados para el año 2.024 en los siguientes importes:

- Plaza de válidos: 37.20 €
- Plaza de asistidos no dependientes: 372.0 €
- Plaza de asistidos dependientes: 52.07 €
- Plaza de asistidos gran dependiente: 59.51 €

CUARTO.- Que en aplicación del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca la Comisión proceda al estudio e informe de la actualización indicada y previo dictamen se solicite al Pleno Provincial la adopción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente acuerdo:



Diputación
de Salamanca

Diputación Social

“Actualizar el importe de los precios públicos de las estancias en los centros residenciales de la Diputación para el año 2.024, en aplicación de una subida igual a la subida interanual del IPC de noviembre 2.023, que ha sido del 3.2 %, y de conformidad con el art. 7.4 de la Ordenanza Reguladora del precio público por estancias en centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial de Salamanca (B.O.P. de 15 de febrero de 2023), en los siguientes términos:

- Plaza de válidos: 37.20 €
- Plaza de asistidos no dependientes: 37.20 €
- Plaza de asistidos dependientes: 52.07 €
- Plaza de asistidos gran dependiente: 59.51 €”

Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

La comisión se da por enterada

Se procede a votar por todos los miembros de la Comisión, aprobándose la propuesta por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día 19 de enero de 2024.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Eva María Picado Vaverde

LOPD

EL SECRETARIO

LOPD

Fdo.: José Andrés Porteros Sánchez

LOPD